



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, martes dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	WILSON MONTOYA CARO
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E I.C.B.F.
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00460 00
DECISIÓN	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO DE TUTELA PRESENTADO POR LA ENTIDAD ACCIONADA I.C.B.F.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., mediante memorial presentado el catorce (14) de junio de 2013, apeló el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho el seis (06) de junio de 2013.

De acuerdo al mandato del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Reposa en el expediente el Oficio N° 2294 del seis (06) de junio del presente año (*folio 19*), mediante el cual se notificó el fallo a la entidad accionada, con constancia de haber sido recibido en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. el once (11) de junio de 2013 (*folio 22*), teniendo hasta el día catorce (14) de junio de 2013 para apelar, fecha en la cual radicó el recurso (*folios 23 y 24*). En vista de que el recurso de apelación interpuesto por parte de la entidad accionada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. fue presentado oportunamente y cumple con los requisitos exigidos por el artículo citado, será concedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el Recurso de apelación interpuesto por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. contra la sentencia de tutela proferida en primera instancia por este Despacho, el día seis (06) de junio de 2013.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SEGUNDO. Ejecutoriada la presente providencia y dentro de los dos (02) días siguientes a la misma, por secretaría, remítase el expediente en original al H. Tribunal Administrativo de Antioquia ® para su correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **21 DE JUNIO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**